



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

LA PLATA, 2 de diciembre de 1988.-

te. 005707-I-1797/88.-

Al Señor
Intendente Municipal
Dr. PABLO O. PINTO
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 30 (4ta. de prórroga), celebrada el día 1º del corriente mes y año, ha sancionado sobre tablas la siguiente:

ORDENANZA

7086

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un -
----- convenio Bilateral de Intercambio y Cooperación con la
Municipalidad de Córdoba, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la
presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- De forma.

Saludo a Ud. muy atentamente.


cev


Santiago J. M. Alconada Sempé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE


GERARDO JOSE ROMANO
VICEPRESIDENTE 1º
CONC. DELIBERANTE DE LA PLATA



A N E X O I

CONVENIO

En la ciudad de _____ el _____ del mes de _____ de _____, reunidos en la sede oficial de su Municipalidad, los Sres. Intendentes Municipales de Córdoba, Dr. Ramón Mestre y de _____ suscriben públicamente el presente "Convenio Bilateral de Intercambio y Cooperación", con el objeto de traducir en hechos concretos el sentimiento de hermandad que las une como ciudades capitales de provincias de una misma República; el mismo queda regulado por las siguientes disposiciones:

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

ARTICULO 1º.— Las partes adhieren a los principios y objetivos de la Federación Mundial de Ciudades Unidas, poniendo especial énfasis en todo aquello que sea conducente a la descentralización, la participación y la solidaridad.

ARTICULO 2º.— Son principios compartidos: el régimen autonómico municipal, la Democracia local y la relación intermunicipal como medio idóneo de intercambio y cooperación.

ARTICULO 3º.— Son objetivos compartidos:

- a) El incremento y la intensificación de las relaciones entre las municipalidades argentinas;
- b) La inserción de las mismas en la comunidad internacional de ciudades: demandando y ofreciendo conjuntamente toda forma de intercambio cultural y cooperación económica y tecnológica que permita compartir el desarrollo equitativamente, como punto de partida para alcanzar un nuevo orden internacional en el que la justicia sea el presupuesto de la paz;

ARTICULO 4º.— Las municipalidades que suscriben el presente convenio asumen el compromiso de trabajar en todos los sentidos posibles para la realización fáctica de los principios y objetivos enunciados y de todos aquellos que se deriven de los mismos.


Santiago J. M. Alconada Sempé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

///



///

ARTICULO 5º.- Periódicamente cada Municipalidad remitirá a la otra todo el ----- material informativo que sintetice su actividad en diversas áreas de gobierno y que, según su criterio, pueda ser de interés de ambas.

ARTICULO 6º.- En consecuencia de este Convenio, las áreas de Gobierno de ----- cada Municipalidad que realicen actividades culturales afines se pondrán en contacto directo para convenir un cronograma de intercambio - propio de su área.

ARTICULO 7º.- Los eventos culturales oriundos de una ciudad y que tengan - ----- prevista su presentación en la otra, contarán con el auspicio de ésta cuando sea solicitado por aquella.

ARTICULO 8º.- Con las modalidades a convenir, cada Municipalidad podrá orga- ----- nizar contingentes de visitantes que serán recibidos por la - otra para conocer las facetas más destacadas de cada ciudad.

DE LA COOPERACION.

ARTICULO 9º.- Cuando una de las Municipalidades firmantes individualice una ----- necesidad que, conforme a su criterio, pueda ser satisfecha total o parcialmente con la cooperación de la otra, deberá notificar por el medio más idóneo posible su requerimiento de cooperación.

La Municipalidad cuya cooperación se requiere analizará sus posibilidades de cooperación y responderá en el plazo más breve posible.

En el caso de ser afirmativa la respuesta, se procederá a elaborar un - Acuerdo Especial de Cooperación que incluya objeto, plazo y modalidades de la misma. Las partes podrán optar por firmar, previamente, un Protocolo de Acuerdo en el cual asuman el compromiso de suscribir en una fecha y lugar determinados el Acuerdo de Cooperación respectivo.

El Acuerdo Especial de Cooperación deberá ser firmado y ratificado en - sendos actos por los Sres. Intendentes correspondientes y entrará en vigencia con el intercambio de los Decretos que lo aprueben.

CONSULTA PERMANENTE.

ARTICULO 10º.- Los Sres. Intendentes Municipales se mantendrán en consulta ----- permanente al efecto de facilitar la implementación de este Convenio. Por otra parte, se realizarán reuniones periódicas para su evaluación y especialmente, para analizar la posibilidad de suscribir nuevos Acuerdos Especiales de Cooperación.



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

///

ACTIVIDADES CONJUNTAS.

ARTICULO 11º.- Se analizará con especial consideración la posibilidad de enca-
----- rar actividades conjuntas en los ámbitos nacional e internacio-
nal.

ARTICULO 12º.- Ambas Municipalidades afirman su intención de apoyar la creación
----- de una entidad intermunicipal de alcance nacional.

ARTICULO 13º.- El Sr. Intendente Municipal de Córdoba, en su calidad de Presi-
----- dente Delegado de la Federación Mundial de Ciudades Unidas, se
compromete a gestionar la incorporación inmediata a dicha entidad de las Muni-
cipalidades argentinas que lo soliciten y cumplido este requisito, a gestionar
"Hermanamientos" entre ciudades de distintas regiones del mundo y ciudades ar-
gentinas tendientes a lograr cooperación para la solución de problemas concre-
tos de éstas. Respecto al último punto, se prestará especial atención a la po-
sibilidad de celebrar Convenios de cooperación entre ciudades europeas y dos o
más ciudades argentinas y/o latinoamericanas conjuntamente. En el mismo senti-
do, se fomentará el intercambio con ciudades latinoamericanas.

ENTRADA EN VIGENCIA.

ARTICULO 14º.- El convenio entrará en vigencia con el intercambio de los Decre-
----- tos aprobatorios.

ca
cey


Santiago J. M. Alconada Sempé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE


RICARDO JOSE ROMANO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA

Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 6 de Diciembre de 1988.-

Cumplase, Regístrese, Comuníquese, Dése
al Boletín Municipal y Archívese.-----


HECTOR JAVIER QUINTERNO
SECRETARIO DE GOBIERNO




DR. PABLO OSCAR PINTO
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

LA PLATA, 6 de Diciembre de 1988.-

Registrada en el día de la fecha bajo el
número SIETE MIL OCHENTA Y SEIS (7086).-----

INTERVIO





HECTOR JAVIER QUINTERNO
SECRETARIO DE GOBIERNO